

27.- Tratamiento de textos: "WORD PERFECT", versión 5.1. Generalidades sobre tratamientos de textos. "Word Perfect", versión 5.1: Bloques de texto. Impresión de archivos. Clasificación y fusión. Gráficos y tablas. Revisión ortográfica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peligros, 2 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 25 de noviembre de 1994, las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL POR CONCURSO-OPOSICION

1.-El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de UNA PLAZA de Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales clase auxiliares de la Policía Local, pertenecientes al al Grupo E, coeficiente 1,4 dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponde con arreglo a las disposiciones legales vigentes, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICION.

2.-Condiciones de los aspirantes.

a)-Ser español.

b)-Tener cumplidos los 18 años, exceder de 30 años y acreditar las condición física que se determine. Serán exculados del requisito de la edad, quienes ejerzan mediante nombramiento, las funciones de Auxiliar de la Policía Local en este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de la Consejería de Gobernación 186/1992 de 24 de Noviembre.

c)-Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d)-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función y tener una talla mínima de 1,65 metros para las aspirantes femeninas y 1,70 metros los aspirantes masculinos.

e)-Estar en posesión del permiso de conducir: Categoría

B-1

f)-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.-Instancias.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, presentarán instancias dirigidas al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Gallardos, solicitando participar en las pruebas selectivas y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se presentarán en las Oficinas Municipales, en horario de 8 a 15 horas, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir de la publicación de la presente convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado,

o en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre. Se fijan los derechos de examen en 2.000 pesetas.

4.-Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr.Alcalde dictará RESOLUCION declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, otorgándose un plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

5.-Lista definitiva de admitidos.- Transcurrido el plazo previsto en la base 4ª, dentro de los 30 días siguientes, el Sr. Alcalde dictará resolución expresando la lista definitiva de admitidos, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrán ser antes de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y composición del Tribunal. Los anteriores extremos, serán publicados mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.-Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

a)-Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

b)-Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

c)-Un funcionario de la Corporación.

d)-Un representante de la Excm. Diputación Provincial de los Grupos A ó B.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Se designará un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.

7.-Actuación del Tribunal, abstención y recusaciones. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus componentes, sin contar con el Secretario, cuya asistencia es en todo caso necesaria, al efecto de las funciones certificadoras.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren algunas de las causas previstas en el Artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en cuyo caso han de ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente. Igualmente en tal supuesto, podrán ser recusados por los aspirantes.

Se podrá disponer la incorporación a los trabajos del Tribunal de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas de la Oposición, quienes se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales las cuales colaborarán con el órgano de selección.

8.-Actuación de los aspirantes.- La actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético del primer apellido o por sorteo que realice el tribunal antes del comienzo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciados por el Tribunal.

Igualmente han de concurrir a las pruebas previstas del D.N.I. al efecto de su identificación por el Tribunal, cuando lo estime oportuno.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios, los aspirantes presentarán ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente, que acredite que los mismos no están incurso en el Cuadro Médico de Inutilidades, que figura en el anexo I de la convocatoria e igualmente, que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se exigen en la oposición y cumplen el requisito de superar la talla mínima que se indica en el proceso selectivo.

Igualmente tendrán que exhibir ante el Tribunal carné de conducir en vigor de la categoría B-1 de los que sea titular el aspirante.

9.-Procedimiento de selección de los aspirantes.- Constará de DOS FASES:

a)- Concurso.

b)- Oposición.

10.-Fase 1ª.-Concurso:

La escala de méritos para esta primera fase de concurso se valorará conforme a los siguientes baremos:

-Por cada mes de servicios efectivos prestados en este Ayuntamiento, en el puesto de Trabajo de Auxiliar de Policía Local: 0,25 puntos.

-Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo en la empresa privada: 0,1 puntos.

-Hallarse en posesión de diplomas o cursos de especialización en las tareas propias del cargo hasta un máximo de 0,25 puntos.

-Otros méritos apreciados, mediante entrevista personal con los aspirantes por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso la valoración de esta fase podrá sobrepasar el 45% de la puntuación total de la fase de oposición.

La valoración de méritos no servirá para superar la fase de oposición.

La documentación acreditativa de méritos alegados se acompañará a las instancias, según la base tercera.

2ª FASE: Oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar las siguientes pruebas físicas, permitiéndose tres intentos en cada una.

1.-Carrera de velocidad, 50 metros:

Marca mínima para hombres: 10 segundos.

Marca mínima para mujeres: 11 segundos.

2.-Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

Marca mínima para hombres: 5 minutos.

Marca mínima para mujeres: 6 minutos.

3.-Salto de Altura.

Marca mínima para hombres: 1,05 metros.

Marca mínima para mujeres: 1,00 metros.

4.-Salto de longitud.

Marca mínima para hombres: 3,5 metros.

Marca mínima para mujeres: 3 metros.

Segundo ejercicio: Teórico

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas, un tema de entre dos elegidos al azar del programa que figura seguidamente:

1.-La Constitución Española de 1.978.

2.-Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3.-El municipio: Organización y competencias.

4.-El personal de las Corporaciones Locales.

5.-El atestado policial.

6.-Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de circulación. Documentación de vehículos y conductores. Procedimiento sancionador. Ordenanzas municipales.

7.-Las actividades de las policías locales. Funciones según la L.O. 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

8.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

9.-El concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.

10.-La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tercer ejercicio: Supuesto práctico.

Redacción de un parte, denuncia, informe o atestado sobre supuesto que señale el Tribunal en materias propias del puesto, en un tiempo máximo de 45 minutos.

11.-Calificación: El primer ejercicio se calificará como apto o no apto, siendo eliminatorio. Se decidirá por mayoría de votos de los miembros del Tribunal.

Los dos restantes, también eliminatorios, se calificarán entre cero y diez puntos cada uno, siendo necesario, para superarlos obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones concedidas por los distintos miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio, serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

12.-Calificación final: La suma de puntos que presente la calificación de la fase de oposición más la fase de concurso será la puntuación final de los aspirantes.

13.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Obtenida la calificación final de los aspirantes en las dos fases de concurso y oposición, se publicará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios así como elevará la propuesta del aspirante que las hayan superado con mayor puntuación obtenida, al Alcalde para que proceda a efectuar el nombramiento como Auxiliar de la Policía Local.

El aspirante propuesto, deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación citada, no

podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas selectivas.

Quienes ya ostenten la condición de Funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

14.-Toma de posesión: El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar de la notificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se nombra funcionario en propiedad a los opositores aprobados de conformidad con lo previsto en el Artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril. Será nulo el nombramiento como funcionario de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica. Dicha resolución se publicará en el B.O.E. de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984 de / 19 de Diciembre.

Previamente a la toma de posesión, el nombrado deberá prestar el juramento o promesa establecido en el R.D. 707/1979 de 19 de Abril.

15.-Incidencias, impugnaciones y recursos.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias pudieran presentarse para el desarrollo de los ejercicios de la oposición, y la interpretación de las bases de la misma. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente.

16.-Legislación aplicable.- Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, R.D. 986/81 de 7 de Junio, Ley 1/89 de 8 de Mayo, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, Orden de 29 de Enero de 1.993 y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I-CUADRO DE INUTILIDADES.

A)-Enfermedades Generales:

1.-Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm al torácico.

2.-Infantilismo marcado.

B)-Enfermedades del Aparato Digestivo:

1.-Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.-División congénita o perforaciones adquiridas y exentas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra.

3.-Falta o pérdida total de la mandíbula inferior que determinen trastornos funcionales graves.

4.-Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

C)-Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1.-Tartamudez grave o permanente.

2.-Deformación acentuada del tórax que dificulte la respiración

o circulación o entorpeza los movimientos de tronco.

3.-Hipertensión o hipotensión marcadas.

D)-Enfermedades del aparato locomotor:

1.-Amputación de cualquier dedo de ambas manos.

2.-Falta del dedo gordo del pie. Pies planos y semi-planos.

3.-Atrofias o angilosis de un miembro que sean incompatibles / con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

4.-Cuerpos móviles e interarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación inpotente.

5.-Secciones o roturas musculares o inserciones viciosas de los músculos que origine lesión funcional considerable.

6.-Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales o bipedeación.

7.-Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

8.-Lesiones de columna cervical que comprometan la circulación encefálica.

E)-Enfermedades del aparato de la visión:

1.-Serán causa de inutilidad las miopías superiores a las tres dioptrías.

F)-Enfermedades del aparato de la audición:

1.-Sordera que produzca la disminución de la agudeza auditiva por debajo de los siguientes límites:

-Voz cuchicheada debe ser oída entre los 0,20 y 0,50 metros de distancia.

-Voz alta, debe ser oída entre 1,25 y 4 metros.

Lo cual se ha público para general conocimiento.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Los Gallardos, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde, Segundo Ramírez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE PEON ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante convocatoria libre, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza laboral fija de plantilla presupuestaria de esta Corporación, con categoría de Peon Especialista de Albañilería, perteneciente al Nivel XI del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 20-5-92), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

Segunda.- Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad necesaria para la jubilación.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo o puesto de trabajo en el sector público, en el momento de la firma del contrato.

g) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Tercera.- Presentación de instancia.